

CONTRATO	N° 148 - 2024
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA
CONTRATISTA	TOD'S D' BLANKO S.A.S.
NIT.	901.244.884 – 1
RL/	ALMA ROMY GÓMEZ CASAS
CC.	No. 36.167.067 expedida en Neiva (H)
OBJETO	Suministro a todo costo de vestido y calzado de labor, dotación de ley, para los empleados públicos, trabajadores oficiales y ropería para la E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA-HUILA.
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto contractual será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2024, conforme los lineamientos allí establecidos, plazo que en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024. El contrato mantendrá vigencia durante el término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
VALOR MAS IVA INCLUIDO	SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$6.521.676,00)

Entre los suscritos a saber: TANIA PATRICIA TRUJILLO MOSQUERA, mayor de edad, vecina de Rivera (H), identificada con cédula de ciudadanía número 1.081.152.457, expedida en Rivera (H), quien funge como Gerente, según Decreto No. 006 del 09 de enero de 2020 y posesionada según acta No. 006 de la misma fecha, y por ende actúa en nombre y representación de la ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA identificada con NIT 813.002.933-5, quien para los efectos del presente se denominará EL HOSPITAL, y por la otra, ALMA ROMY GOMEZ CASAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.167.067 expedida en Neiva (H), y quien obra en condición de Representante Legal de la empresa TOD'S D' BLANKO S.A.S., identificada con Nit. 901.244.884–1, debidamente inscrita en el registro mercantil, con matrícula 321363 del 16 de enero de 2019, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. justificó la necesidad de celebrar un contrato para SUMINISTRO A TODO COSTO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ROPERÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA-HUILA, así como el valor del mismo, mediante estudio previo del mes de marzo de 2024. 2. Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en los numerales 1° del artículo 12 el Acuerdo N° 008 de junio 17 de 2014 Estatuto de Contratación de la entidad, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO A TODO COSTO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ROPERÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA-HUILA; SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones del contratista: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: 1. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio del contratante; Actividades: 1.1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado; 1.2. Suministrar a todo costo el vestido y calzado de labor, dotación de ley para los empleados públicos y trabajadores oficiales y ropería para la ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES DE LA DOTACIÓN VESTIDO-CALZADO LABOR PARA PERSONAL DE PLANTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, 2024				
ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
	CONJUNTO DAMA: CAMISA: ESTILO FRANCÉS. EN MANGA CORTA, LARGA. COMPOSICIÓN: POLIÉSTER 85% Y ALGODÓN 15%	Unidad	3	\$ 231.000

1	<p>TEJIDO: PLANO MASA: 114 +/-7g/m2 MODELO: ÚNICO COLOR: UNICOLOR LOGOTIPO: BORDADO EN ALTO RELIEVE CON LA IDENTIDAD DE LA E.S.E. A FULL COLOR. TALLAS: SURTIDAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO.</p> <p>PANTALÓN CABALLERO: ESTILO EJECUTIVO. COMPOSICIÓN: POLIÉSTER 100% TEJIDO: PLANO MASA: 260 +/-13 g/m2 MODELO: ÚNICO COLOR: UNICOLOR TALLAS: SURTIDAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO.</p> <p>EMPAQUE: DEBE SER AMIGABLE CON EL MEDIOAMBIENTE, DEBE GARANTIZAR QUE EL UNIFORME PARA LABOR Y USOS VARIOS NO SUFRA DAÑOS O DETERIOROS DURANTE SU TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO Y QUE LO CONSERVE LIMPIO Y EN BUEN ESTADO HASTA SU DESTINO FINAL. EN DISEÑOS ESCOGIDO. CON LOGO BORDADO. EN TALLA S-M-L-XL/ 32 A 40. Ó SOBRE MEDIDAS. ROTULADO: LA MARQUILLA DE COMPOSICIÓN Y ORIGEN DEBE ESTAR INSERTADA EN LA COSTURA DE CONFECCIÓN Y NO DEBE TENER EMPATES O SOBREPUESTOS.</p>			
2	<p>CALZADO CABALLERO: COMPOSICIÓN: CUERO % NATURAL TRACCIÓN: 140 DAN/CM2 DUREZA: 55 A 65 SHORE A MODELO: ÚNICO COLOR: UNICOLOR SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN: STROBELL -PEGADOS Y COCIDOS. SUELA: POLIURETANO SUAVES Y LIVIANAS. TALLAS: 37 A LA 43. EMPAQUE: DEBE SER AMIGABLE CON EL MEDIOAMBIENTE, DEBE GARANTIZAR QUE EL UNIFORME PARA LABOR Y USOS VARIOS NO SUFRA DAÑOS O DETERIOROS DURANTE SU TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO Y QUE LO CONSERVE LIMPIO Y EN BUEN ESTADO HASTA SU DESTINO FINAL. ROTULADO: CALZADO DEBE TENER LA MARCA DEL FABRICANTE</p>	Par	3	\$ 198.000
3	<p>CONJUNTO DAMA:</p> <p>BLUSA: ESTILO CAMISERA. EN MANGA CORTA, LARGA Ó 3/4. COMPOSICIÓN: POLIÉSTER 85% Y ALGODÓN 15% TEJIDO: PLANO MASA: 114 +/-7g/m2 MODELO: ÚNICO COLOR: UNICOLOR LOGOTIPO: BORDADO EN ALTO RELIEVE CON LA IDENTIDAD DE LA E.S.E. A FULL COLOR. TALLAS: SURTIDAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO.</p>	Unidad	2	\$ 231.000

	<p>PANTALÓN DAMA: ESTILO EJECUTIVO CON PRETINA ANATÓMICA 7 CMS. COMPOSICIÓN: POLIÉSTER 100% TEJIDO: PLANO MASA: 260 +-13 g/m2 MODELO: ÚNICO COLOR: UNICOLOR EMPAQUE: DEBE SER AMIGABLE CON EL MEDIOAMBIENTE, DEBE GARANTIZAR QUE EL UNIFORME PARA LABOR Y USOS VARIOS NO SUFRA DAÑOS O DETERIOROS DURANTE SU TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO Y QUE LO CONSERVE LIMPIO Y EN BUEN ESTADO HASTA SU DESTINO FINAL. EN DISEÑOS ESCOGIDO. CON LOGO BORDADO. EN TALLA S-M-L-XL O SOBRE MEDIDAS. ROTULADO: LA MARQUILLA DE COMPOSICIÓN Y ORIGEN DEBE ESTAR INSERTADA EN LA COSTURA DE CONFECCIÓN Y NO DEBE TENER EMPATES O SOBREPUESTOS</p>			
4	<p>CALZADO DAMA: COMPOSICIÓN: CUERO % NATURAL TRACCIÓN: 140 DAN/CM2 DUREZA: 55 A 65 SHORE A MODELO: ÚNICO COLOR: UNICOLOR SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN: STROBELL - PEGADOS Y COCIDOS. SUELA: POLIURETANO SUAVES Y LIVIANAS TALLAS: SURTIDAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO. EMPAQUE: DEBE SER AMIGABLE CON EL MEDIOAMBIENTE, DEBE GARANTIZAR QUE EL UNIFORME PARA LABOR Y USOS VARIOS NO SUFRA DAÑOS O DETERIOROS DURANTE SU TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO Y QUE LO CONSERVE LIMPIO Y EN BUEN ESTADO HASTA SU DESTINO FINAL. ROTULADO: CALZADO DEBE TENER LA MARCA DEL FABRICANTE."</p>	Par	2	\$ 198.000
5	<p>CONJUNTO UNISEX PARA PERSONAL ASISTENCIAL: BLUSA: ESTILO V. EN MANGA CORTA. COMPOSICIÓN: POLIESTER 74,5% Y ALGODON 25,6% TEJIDO: DIAGONAL MASA: 176,6 -191,4 g/m2 MODELO: ÚNICO COLOR: BLANCO LOGOTIPO: BORDADO EN ALTO RELIEVE CON LA IDENTIDAD DE LA E.S.E. A FULL COLOR. TALLAS: SURTIDAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO.</p> <p>PANTALÓN: ESTILO SUDADERA 2-3 BOLSILLO COMPOSICIÓN: POLIÉSTER 74,5% Y ALGODÓN 25,6% TEJIDO: DIAGONAL MASA: 176,6 -191,4 g/m2 MODELO: ÚNICO COLOR: BLANCO EMPAQUE: DEBE SER AMIGABLE CON EL MEDIOAMBIENTE, DEBE GARANTIZAR QUE EL UNIFORME PARA LABOR Y USOS VARIOS NO SUFRA DAÑOS O DETERIOROS DURANTE SU TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO Y QUE LO CONSERVE LIMPIO Y EN BUEN ESTADO HASTA SU DESTINO FINAL. EN DISEÑOS ESCOGIDO. CON LOGO BORDADO. EN TALLA S-M-L- XL Ó SOBRE MEDIDAS.</p>	Unidad	9	\$ 205.600

	ROTULADO: LA MARQUILLA DE COMPOSICIÓN Y ORIGEN DEBE ESTAR INSERTADA EN LA COSTURA DE CONFECCIÓN Y NO DEBE TENER EMPATES O SOBREPUESTOS			
6	CALZADO PERSONAL ASISTENCIAL: COMPOSICIÓN: CUERO % NATURAL TRACCIÓN: 140 DAN/CM2 DUREZA: 55 A 65 SHORE A MODELO: ÚNICO COLOR: BLANCO SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN: STROBELL -PEGADOS Y COCIDOS. SUELA: POLIURETANO SUAVES Y LIVIANAS TALLAS: SURTIDAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO. EMPAQUE: DEBE SER AMIGABLE CON EL MEDIOAMBIENTE, DEBE GARANTIZAR QUE EL UNIFORME PARA LABOR Y USOS VARIOS NO SUFRA DAÑOS O DETERIOROS DURANTE SU TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO Y QUE LO CONSERVE LIMPIO Y EN BUEN ESTADO HASTA SU DESTINO FINAL. ROTULADO: CALZADO DEBE TENER LA MARCA DEL FABRICANTE.	Par	9	\$165.000

1.3. Responder oportunamente por el pedido suministrado en cuanto a calidad, celeridad, especificaciones según sea el caso; 1.4. Realizar la entrega de los elementos según las especificaciones solicitadas por LA ESE, en forma diligente y oportuna; 1.5 Prestar sus servicios de conformidad con el objeto contractual, la propuesta entregada por EL CONTRATISTA y los manuales de procedimientos establecidos en la ESE, conforme a lo reglamentado por la Ley y la normatividad vigente para la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad y conforme a las necesidades del servicio; 2. Suscribir el contrato en la plataforma destinada para tal fin. Será deber del Contratista remitir al área de contratación. 3. Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas y los documentos requeridos. 4. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 5. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas, con su respectiva factura, cuenta de cobro o documento equivalente al mes efectivamente ejecutado o su fracción según el caso, dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente; 6. Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y ARL como trabajador independiente de acuerdo a la normatividad vigente). La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe; 7. Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención de la legalización; 8. Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la empresa CONTRATANTE; 8. EL CONTRATISTA se obliga a presentar el Paz y salvo Municipal expedido por la Secretaria Hacienda Municipal con la primera cuenta de cobro; 10. Cumplir con los lineamientos del sistema obligatorio de garantía de la calidad, que incluye la política institucional de calidad de la empresa y productividad de los servicios; 11. Informar previamente cualquier irregularidad en el suministro contratado para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial; 12. Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de la institución CONTRATANTE; 13. Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes; 14. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado; TERCERA. OBLIGACIONES DEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, las siguientes: 1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación; 2. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de

requerimientos y constituciones en mora; 3. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; 4. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; 5. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo; CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA El plazo para la ejecución del objeto contractual será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2024, conforme los lineamientos allí establecidos, plazo que en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024. El contrato mantendrá vigencia durante el término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más; QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La realización de la prestación y la entrega que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en la ESE del municipio Rivera, Departamento del Huila; SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente estudio se fijó en SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$6.521.676,00), incluido IVA, pagaderos a la entrega total en un ÚNICO PAGO, desembolsable dentro de los diez (10) días siguientes a su causación. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, previo el pago de los valores acordados, deberá contarse con certificado de servicios prestados a satisfacción expedido por supervisor delegado por el titular del empleo de Gerente, junto con los demás requisitos normativa y convencionalmente previstos a tal efecto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago se requiere los siguientes documentos: Acta de recibo final y/o terminación debidamente suscrita por la ESE y el CONTRATISTA. SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el Acuerdo N° 020 para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.1.2.02.02.008 denominado “Servicio prestados a las empresas y servicios de producción”, conforme a la siguiente Clasificación Central de Productos (CPC): Código 8715402 denominado “Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico” y al código presupuestal 2.1.2.02.02.004 denominado “Productos metálicos, maquinaria y equipo”, conforme a la siguiente Clasificación Central de Productos (CPC): Código 48285 denominado “Partes, piezas y accesorios para los productos de la subclase 48262”; todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2024000204 del 22 de marzo de 2024, OCTAVA. SUPERVISIÓN: La ESE, ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la GERENTE Y/O SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la Entidad o por quien se designe para tal efecto; NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de la ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá

cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: Para operativizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: 1. En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; 2. En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; 3. En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables; DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, la ESE facilitará copia del Contrato para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para el inicio del plazo contractual, se requiere de la aprobación de la garantía (si hubiere lugar) y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Afiliación ARL y la suscripción del acta de inicio respectiva. PARÁGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello; DÉCIMA CUARTA. GARANTIA: Dadas las condiciones contractuales de pago previo cumplimiento del objeto contratado y/o obligaciones pactadas por el periodo a pagar, se determina procedente no exigir el amparo de otros riesgos, de conformidad con lo establecido en el PARAGRAFO 1 del Artículo 20 del Acuerdo N° 08 del 17 de junio de 2014 emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA, por medio del cual “....La ESE podrá prescindir de la exigencia de garantías tanto para la presentación de la propuesta como para la ejecución del contrato, siempre y cuando justifique las razones en los estudios previos respectivos. En todo caso, para la contratación directa inferior a 20 salarios mínimos, no es obligatorio exigir las.” en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato. DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. DÉCIMA SEXTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En el presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad al Artículo 22 del Acuerdo 008 de 2024 Estatuto de Contratación de la Entidad, solamente bastará la presentación del informe final de ejecución de actividades firmado por el supervisor y el acta de

finalización o terminación del contrato firmado por quienes intervienen en ella. DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA TOD'S D' BLANKO S.A.S. representado legalmente por ALMA ROMY GÓMEZ CASAS, declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias; VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: a. La propuesta presentada por el oferente; b. El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; c. El certificado de disponibilidad presupuestal; d. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado; VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE NORMAS: EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo N° 008 del 17 de junio de 2014, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia integral; VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. VIGÉSIMA TERCERA. ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE: El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el municipio de Rivera (H).

Para constancia se firma por las partes en Rivera (H), a los veintidós (22) días del mes de marzo (03) del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la ESE del municipio

Por el contratista

TANIA PATRICIA TRUJILLO MOSQUERA
Gerente

ALMA ROMY GOMEZ CASAS
C.C. N° 36.167.067 de Neiva (H)
Rep. Legal de TOD'S D' BLANKO S.A.S.
NIT. 901244884 - 1

Revisó Vº Bº Sobre Texto Minuta

DIEGO MAURICIO ORTIZ RUJANA
Contratista Externo en Contratación